



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 12 minutos del día 17 de **Diciembre de 2007**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Empresarial Las Margaritas, Torre 1, nivel 15**, NOTIFIQUE la Resolución **CNEE-167-2007**, emitida con fecha 17 de Diciembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por cédula entregada a Amalys Amanda S, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA A.M.M



OFICINA GENERAL



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 25 minutos del día 19 de **Diciembre de 2007**, en 7^a Av. 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Sótano 2, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-167-2007, emitida con fecha 17 de Diciembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, por cédula entregada a Martha Rodríguez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOYFE.

(f) Notificado

José Luis Joaquin Mateo
Mensajero Notificador



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-167-2007
Guatemala, 17 de diciembre de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que deben realizar y presentar todas aquellas personas individuales o jurídicas interesadas en solicitar una ampliación a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, presentó a esta Comisión solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación Barillas", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente la resolución número 727-2004/MAGC/KC, de fecha tres de agosto de dos mil cuatro, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), quien se pronunció mediante nota GG-642-2007, de fecha 4 de diciembre del año en curso, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito, manifestando no tener objeción en que se autorice la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte presentada.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Estudios Eléctricos y Normas, mediante DCN-DictamenEE-42, de fecha seis de diciembre de dos mil siete, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice la ampliación de la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Barillas". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del G-J-Dictamen-341, de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

fecha once de diciembre de dos mil siete, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NIAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

FOR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto **"Subestación Barillas"**, el cual consiste en una subestación con un transformador de 10/14 megavoltamperios (MVA) y tensiones de 69/13.8 kilovoltios (kV). El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango. La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad del transporte después de haber sido notificada de la resolución mediante la cual se apruebe su solicitud.
2. La entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - c. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista correspondiente.
 - d. Instalar la compensación local de potencia reactiva simulada en los estudios eléctricos:
 - i. Subestación Huehuetenango – 17 MVAR en 69 KV
 - ii. Subestación San Juan Ixcay – 1.8 MVAR en 13.8 KV
 - iii. Subestación Barillas – 1.8 MVAR en 13.8 KV
 - e. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gub.gt FAX: (502) 2366-4202

- i. el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - ii. la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.

NOTIFIQUESE.



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Mellet Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director